7656

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Modernización del riego en la Comunidad de Regantes de Massalcoreig (Lérida)», promovido por SEIASA del Nordeste.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

1. Objeto, descripción del proyecto y localización.—El proyecto de «Modernización del riego en la comunidad de regantes de Massalcoreig (Lérida)» tiene como objeto la instalación de un sistema moderno de riego con vistas a conseguir una mayor eficiencia del mismo, actuando en 450,82 ha de terrenos de la comunidad de regantes de la citada localidad.

La zona objeto de modernización dispone actualmente de cauces revestidos de tuberías de hormigón, canales de hormigón y cauces de tierra para distribuir el agua por gravedad. Existe una toma de agua del Canal de Aragón y Cataluña y la comunidad de regantes dispone igualmente de una pequeña balsa de 15.000 m³. El proyecto prevé la instalación de tubería de llenado del depósito de regulación desde la toma existente en el Canal de Aragón y Cataluña.

La actuación propuesta contempla la construcción de un depósito con capacidad para 100.000 m³ ocupando una superficie aproximada de 30.000 m² con una altura de coronación de 5 m. El proyecto incluye una estación de bombeo de 450 Kw con una capacidad de bombeo de 620 l/s. Desde dicha estación de bombeo y filtraje partirá una red de riego a presión que llegará hasta los hidrantes, variando los diámetros de tubería desde 700 mm hasta los 160 mm. Esta red de riego supone la instalación de 32 Km de tuberías. Para reducir los volúmenes de excavación y las longitudes de afección se han previsto tramos en los que se colocarán dos tuberías por la misma zanja.

El proyecto presentado se encuadra en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto 1302/1986.

2. Promotor. Órgano sustantivo.—El proyecto está promovido por SEIASA del Nordeste y el órgano sustantivo para la realización del presente proyecto es la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3. Tramitación y consultas.—Con fecha 12 de noviembre de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación enviada por SEIASA del Nordeste, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, se consultó a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Conservación de la Naturaleza, a las Direcciones Generales de Calidad Ambiental, de Medio Natural y de Patrimonio Cultural de la Generalitat de Cataluña, al Departamento de Medio Ambiente y Ciencias del Suelo de la ETSEA de la Universidad de Lleida, a SEO y DEPANA y al Ayuntamiento de Massalcoreig.

La Dirección General del Medio Natural de la Generalitat de Catalunya señala que no se detectan afecciones a espacios naturales protegidos ni lugares de importancia comunitaria integrantes de la Red Natura 2000 y tampoco prevé afecciones notables, siempre que se apliquen las medidas de corrección propuestas (y que deberán ser debidamente presupuestadas) y se complete con la adecuada revegetación, se implemente un programa de vigilancia ambiental y se habilite una dirección ambiental de la obra, aspectos que finalmente se incluyen en la documentación presentada por el promotor.

- 4. Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.—La documentación ambiental presenta las características esenciales del proyecto y efectúa una descripción suficiente del ámbito del mismo, con detalle de las comunidades vegetales y fauna de interés en la zona de afección potencial, analiza las potenciales afecciones y propone medidas de corrección para minimizar los mismos.
- 1) Características del proyecto.—La extensión del proyecto abarca a un total de $450,\!82$ ha sobre una zona que actualmente está destinada a rega-

dío, por lo que no hay variación de usos, manteniéndose tras el proyecto de modernización el actual cultivo de frutales. El tendido de tuberías alcanza una notable longitud, ya que finalmente se instalarán hasta 32 Km, pero debe tenerse en cuenta que se prevé la reducción de la excavación ubicando dos tuberías por zanjas en varios tramos, y que se seguirán canales o lindes de caminos existentes.

No se prevé la utilización de recursos naturales más que los mínimos necesarios, en su caso, durante el proceso de construcción y debe señalarse que el proyecto prevé una reducción del consumo de agua al pasar de un sistema de riego por gravedad a riego localizado.

Ni durante el proceso de construcción ni durante el de explotación cabe esperar la generación de contaminantes. Tan solo en la fase de construcción se esperan alteraciones sobre el aire que se reducen con la aplicación de las medidas correctoras habituales. En cuanto a posibles vertidos ligados al empleo de maquinaria se ubicarán cubetas para almacenamiento de productos de vertido que se recogerán por gestor autorizado, de manera que no cabe esperar afecciones notables o importantes por reste concepto.

- 2) Ubicación del proyecto.—Actualmente la zona objeto del proyecto está en regadío, y no coincide con espacios naturales protegidos, con lugares propuestos como LIC ni designados como ZEPA. No se han identificado especies amenazadas.
- 3) Características del potencial impacto.—Los impactos previstos sobre atmósfera, suelo, fauna y flora se consideran compatibles con el medio, y resultan además de carácter temporal.

Considerando las respuestas recibidas, así como los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en el informe recibido, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 21 de marzo de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Modernización del riego en la comunidad de regantes de Massalcoreig (Lérida)»

 Madrid, 22 de marzo de 2006.
–El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

7657

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Ampliación de riegos en el término municipal de El Valle (Granada)», promovido por la Comunidad de Regantes de Restábal.

1. Objeto, justificación y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objeto del proyecto consiste en la transformación de una zona de cultivos de secano a regadío. La necesidad de la puesta en regadío de las fincas estriba en la baja productividad de los aprovechamientos actuales, además del abandono que en gran parte de su superficie se encuentra el campo objeto de la transformación propuesta. Los beneficios aportados por la ejecución del proyecto recaerán sobre la población del municipio de El Valle, y más concretamente sobre todos los agricultores que poseen tierras en la zona situada al norte del núcleo de Saleres.

El área de actuación se localiza en el término municipal de El Valle (Granada), en los parajes conocidos como Peñón de los Diablillos, Pechos de la Rambla, Venta de La Espada, etc., todos ellos dentro de la comarca del Valle de Lecrín.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de Restábal y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Sur.

2. Descripción del proyecto.

El proyecto de «Ampliación de riegos en el término municipal de El Valle (Granada)» se encuentra comprendido en el epígrafe d), del grupo 1, del anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La superficie total de la transformación es de 226 hectáreas, de las cuales 206,84 ha de cultivos de secano (almendros, olivar y labor) se

transformarán en cultivos de regadío (principalmente agrios, olivar de regadío y almendro de regadío). La captación de agua se realizará en el río Dúrcal, a la cota 503 aproximadamente, en el paraje conocido como Las Cañadas, al oeste del casco urbano de Melegís. El caudal teórico continuo del mes punta (mes de mayor estiaje) para satisfacer las necesidades de la captación propuesta es de 75,22 l/s.

Las obras de la captación implican la construcción de una cámara de bombeo y la ejecución de una línea eléctrica aérea de 900 metros lineales, distribuida sobre un total de 6 apoyos metálicos de 13 y 15 metros de altura, desde las inmediaciones del casco urbano de Restábal (punto de conexión con la red existente de la Compañía Sevillana Endesa) hasta la zona de bombeo en el punto de captación de la toma, siguiendo el trazado de un camino ya existente, paralelo al curso del río Dúrcal.

La captación está compuesta por una arqueta de captación, seguida de un aforador con limitador de caudal y un decantador. Para el acceso a la obra de toma, requiere la apertura de 45 m de camino nuevo sobre terrenos privados.

Otras actuaciones proyectadas son la ejecución de 8.100 m de conducciones de agua para el riego (de las cuales 5.000 m son secundarias), que discurren enterradas por la traza de caminos existentes, y cuatro depósitos de regulación, de 2.000 m3 de capacidad el principal y 1.000 m3 los tres restantes.

3. Descripción del medio.

La zona afectada por la ejecución del proyecto queda enmarcada por la Sierra de Albuñuelas al noroeste, y por la Sierra de los Guájares al suroeste; mientras que la parte este y noroeste quedan abiertas al Valle de Lecrín. Son parajes agrícolas, situados frente a los núcleos urbanos de Restábal y Saleres, de relieve muy accidentado y con altitudes que van desde los 650 m (cota máxima) a los 520 m sobre el nivel del mar, como cota mínima. La red hidrográfica está dominada por la corriente del río Dúrcal, que pocos metros aguas abajo de la captación se une con el río Albuñuelas para formar el río Ízbor, afluente del Guadalfeo.

En cuanto a las formaciones végetales, la superficie con vegetación natural o repoblada ocupa menos del 44 % de la superficie total del municipio, el resto corresponde a superficies de cultivo de regadío, y sobre todo, de secano que son poco variados. La mayor parte de la superficie de secano la ocupan los cultivos arbóreos, sobre todo el almendro y el olivo; y en menor medida los agrios y frutales variados (morales, higueras, perales, nogales, algarrobos, etc.).

La vegetación natural está representada por zonas de matorral o monte bajo dominadas por coscojares con espinos. Esta comunidad se caracteriza por presentar matorral denso, perennifolio y esclerófilo, en el que dominan los espinos (Rhamnus sp.), las coscojas (Quercus coccifera) y los lentiscos (Pistacia lentiscus); además de presentar abundancia de especies termófilas. Se distribuye en aquellas zonas en las que el agricultor no puede utilizar el suelo para cultivo o donde la finca se dedica a caza menor. En cuanto a la vegetación de ribera, destaca la sauceda arbustiva dominada por las especies de Salix pedicellata, que aparece en los barrancos y cauces del río Albuñuelas. Muy relacionadas con esta asociación se hallan los zarzales (Rubus sp.) mezclados con emborrachacabras (Coriaria myrtifolia). Además, aparecen juncales densos y de talla media de la asociación en las zonas abiertas que deja la comunidad, en los que destacan el junco churrero (Scirpus holoschoenus); y choperas basófilas de chopo blanco (Populus alba), que constituye la segunda banda de vegetación en tramos medios y bajos de ríos. En general, su estado de conserva-

La captación sobre el río Dúrcal y la línea eléctrica asociada al sistema de bombeo, coinciden tangencialmente con la zona inventariada por la SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves (IBA) núm. 222 «Sierra Nevada»; y en general la superficie de transformación a regadío es cercana a la IBA núm. 223 «Sierras prelitorales de Granada». Según informes elaborados por esta asociación, ambas IBAs albergan importantes poblaciones de rapaces, especialmente de águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus), águila imperial ibérica (Aquila adalberti), culebrera europea (Circaetus gallicus), águila real (Aquila chrysaetos), aguililla calzada (Hieraaetus pennatus), halcón peregrino (Falco peregrinus) y búho real (Bubo bubo). Crían la chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), la collalba negra (Oenanthe leucura) y el roquero solitario (Monticola solitarius) y abunda el chotacabras pardo (Caprimulgus ruficollis). Especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y están recogidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

En la zona de actuación están presentes varias especies de anfibios, entre ellas el sapo partero ibérico (Alytes dickhilleni) y la ranita meridional (Hyla meridionalis) destacan por su grado de protección; entre los reptiles cabe destacar la presencia del galápago leproso (Mauremys leprosa), el eslizón ibérico tridáctilo (Chalcides striatus), la culebra de cogulla (Macroprotodon cucullatus) y la víbora hocicuda (Vipera latasti). En cuanto a los peces de los ríos y arroyos presentes en la zona, destacan

la trucha arco iris (Salmo gairdneri), la liseta (Chelon labrosus), el cacho (Leuciscus cephalus) y la carpa (Cyprinus carpio) entre otros.

Las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de El Valle son el Cordel del Camino Viejo de Motril, en Restábal; el Cordel del Camino Viejo de Motril, el descansadero de Malas-Migas, el descansadero de Fuente Grande y la Colada del Camino de Granada en Melegís y la Cañada Real de Jayena en Saleres.

4. Tramitación de evaluación de impacto ambiental.

La tramitación en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) se inició con fecha 31 de marzo de 2003, con la entrada de la memoria-resumen. Con fecha de 5 de noviembre de 2003, se inicia el trámite de consultas previas. El resultado de las consultas realizadas por la DGCyEA, se trasladó al promotor el 5 de mayo de 2004. La información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental se publicó el 10 de mayo de 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 87.

Con fecha 5 de julio de 2005, tiene entrada en la DGCyEA el estudio de impacto ambiental y la documentación generada en la información pública.

- 5. Análisis del proceso de evaluación.
- 5.a Fase de consultas; impactos significativos iniciales.

El estudio de impacto ambiental analiza las principales afecciones y sugerencias recogidas en el proceso de consultas, de las cuales las más significativas son:

Afección sobre la vegetación asociada al paisaje agrario de la zona y sobre los hábitats de interés comunitario asociados a la red fluvial, sobre todo a las comunidades vegetales de los ríos Buñuelas y Dúrcal, y al barranco de La Luna.

Afección sobre el paisaje y restauración paisajística de la zona por medio de la construcción de pantallas vegetales en las instalaciones (depósitos) y la revegetación de taludes.

Afección de la línea eléctrica aérea sobre las poblaciones de aves en el ámbito de estudio, por ubicarse cercano a las áreas definidas por las IBAs número 222 «Sierra Nevada» y número 223 «Sierras prelitorales de Granada». Considerar el enterramiento del tendido.

Considerar la ejecución de invernaderos tras la puesta en regadío.

- 5.b Análisis de impactos significativos y medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental.
- a) $\;$ Tratamiento del resultado de las consultas y de los impactos significativos.

Tomando en consideración las sugerencias realizadas durante el periodo de consultas, el estudio de impacto ambiental analiza los impactos significativos generados, y una propuesta de medidas preventivas y correctoras, las cuales se exponen a continuación.

Afección sobre el relieve.

Durante la fase de construcción, las principales afecciones derivan de la ejecución de la sección tipo de la zanja necesaria para las tuberías de conducción del agua. En el estudio de impacto ambiental se afirma que, como asiento para las tuberías se utilizará un relleno de arena o zahorra procedente de cantera, mientras que para el resto de relleno de la zanja se utilizarán los propios productos de la excavación. De tal manera, el material sobrante en cada punto se utilizará en el relleno de la zanja en esa misma sección.

El material sobrante se utilizará para el acondicionamiento y mejora del camino por el que discurre la conducción, de manera que no habrá que prever ningún tipo de vertedero, así como ningún préstamo de material (a excepción del aporte del material de cantera, arena o zahorra), puesto que el procedente de la excavación de la zanja será suficiente para utilizarlo como relleno, minimizando la afección. Asimismo, en ningún punto es necesaria la excavación mediante voladura en roca.

Como medidas adicionales, en la apertura de zanjas se limitará al máximo el movimiento de tierras que impliquen la modificación de pendientes y el aumento de arrastres por el agua de escorrentía, evitando invadir o desplazar los cursos de agua.

Afección a la hidrología superficial.

En la fase de explotación, la principal afección sobre el río Dúrcal es la derivada de la detracción de su caudal. Este factor se suma a las concesiones ya existentes de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real de Cónchar, con una concesión de caudal equivalente a un caudal medio continuo de 8,27 l/s, y un caudal máximo instantáneo en el mes de máximo consumo de 14,90 l/s; y de la Junta Central de Usuarios del Nuevo Canal de Riegos de Lecrín, con sendas tomas en el río Laguna y en el río Dúrcal.

La toma de la nueva captación supondrá la detracción de un caudal medio continuo de 23,28 l/s y un caudal teórico continuo del mes punta de 75,22 l/s. En el estudio de impacto ambiental se afirma que al realizar la nueva acometida, se respetarán los caudales adjudicados a las citadas concesiones, puesto que el caudal medio mensual del mes de mayor estiaje, de 453,5 l/s, se ha medido aguas abajo de las citadas concesiones, y afirma ser suficiente para satisfacer las necesidades del nuevo riego en dicho mes (75,22 l/s).

En cuanto al caudal ecológico, en el estudio de impacto ambiental se afirma que se respetará el fijado por el Plan Hidrológico de Cuenca, consistente en el 10 % del caudal medio anual (1.572 l/s), es decir 157,2 l/s. Si al caudal medio mensual del mes de mayor estiaje (453,5 l/s), se le detrae la nueva concesión (75,22 l/s), el caudal mínimo que discurrirá por el río Dúrcal es de 378,28 l/s, muy superior al caudal ecológico definido. Como medida complementaria al mantenimiento del caudal ecológico, se propone la colocación de un sistema de compuertas oportuno en el punto de captación.

Afección a la vegetación.

Durante la ejecución de la obra, y sobre todo de las conducciones, se producirá la eliminación de la cubierta vegetal existente. En el estudio de impacto ambiental se propone, como medida protectora de la vegetación, la delimitación del perímetro de las zonas de actuación para preservarlas del uso de maquinaria, y la plantación con especies autóctonas de la zona.

En cuanto a la afección sobre hábitats de interés comunitario, el estudio de impacto ambiental afirma que el cruce de una conducción secundaria con el Barranco de La Luna aprovechará una zona de paso ya existente, en la que no existe vegetación de ribera, no generando afección sobre la misma, y por tanto sobre dichos hábitats.

Afección a la fauna

En la fase de construcción, la trayectoria de la conducción necesaria para transportar el agua de riego, supone una variación importante de las características del hábitat de las aves, concretamente aquellas que habitan en las paredes y roquedos como el águila real (Aquila chrysaetos), el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus), o el halcón peregrino (Falco peregrinus). Sin embargo, el águila-azor perdicera, según el inventario realizado en el estudio de impacto ambiental, no se localiza en el área de afección del proyecto. Asimismo, se afirma que la actuación no supondrá la destrucción de los hábitats de estas especies, por tratarse de una actuación no agresiva sobre ellos.

Durante la fase de explotación, el principal impacto corresponde al riesgo de colisión de las aves con el tendido de la línea eléctrica, más concretamente con el cable de tierra (de menor diámetro que los conductores, y por tanto, menos visible). La línea eléctrica se diseña tangencialmente al espacio definido como Área Importante para las Aves, IBA número 222 «Sierra Nevada». Sin embargo, según el estudio de impacto ambiental, discurre a lo largo de 900 m por un camino rodeado de abundante vegetación arbórea, y de suficiente porte como para quedar disimulada entre dicha vegetación, no suponiendo un peligro para las rapaces. A este factor se une el hecho de que en la zona del valle por la que discurrirá la línea eléctrica, no habitan grandes rapaces.

Como medidas preventivas para evitar el choque o electrocución de las aves, se afirma se cumplirán las especificaciones sugeridas por la SEO/BirdLife, consistentes en la señalización de las líneas, especialmente los hilos de tierra, no ejecutar ningún aislador rígido en los apoyos; utilizar cabeceras y crucetas de bóveda con aisladores suspendidos o cadenas horizontales, mantener las distancias de seguridad (1,5 m entre conductores, 0,75 m entre conductor y zona de posada en la cruceta para aisladores suspendidos y 1,5 m para aisladores horizontales); y suprimir o aislar aquellos conductores que describan arcos sobre los apoyos.

Afección al paisaje.

Las actuaciones asociadas al proyecto supondrán la trasformación del uso del suelo asociado a la zona, generando el cambio de las condiciones naturales asociadas, pasando de una situación de cultivos de secano y zonas abandonadas, a otra de cultivos de regadío generalizados en toda el área. Las principales afecciones serán generadas por la ejecución de las obras de fábrica compuestas por bloques y muros de hormigón armado, y la presencia de los depósitos para el almacenamiento de agua.

Como medidas atenuantes del impacto definidas en el estudio de impacto ambiental, se procederá al tratamiento de las casetas para bombeo y del centro de transformación, de forma que se asemejen a las construcciones tradicionales de la zona. Asimismo, se diseñarán los depósitos de manera semienterrada, quedando la altura libe reducida a 2,5 metros sobre el suelo.

Como medidas complementarias, se propone la realización de una restauración paisajística del entorno afectado por la incorporación de todos los elementos constitutivos del proyecto. b) Tratamiento del análisis de alternativas y selección de alternativa.

Las principales alternativas estudiadas y valoradas desde un punto de vista ambiental en el estudio de impacto ambiental, consisten en:

- 1. Alternativa 0: esta opción consiste en no efectuar el proyecto, sin embargo queda desestimada dada la importancia de la misma para gran parte de los habitantes de la zona (primacía del sector agrícola en el municipio y en la comarca), y la necesidad de la mejora de los rendimientos en los trabajos agrícolas.
- 2. Alternativa 1: consiste en ubicar la toma de agua a una cota suficiente como para transportar los caudales necesarios por gravedad (cota 730 m, en el arroyo Laguna, afluente del río Dúrcal), concretamente aguas arriba de tomas preexistentes (Nuevo Canal de Riegos de Lecrín y Acequia Real de Cónchar). Implica el trazado de una tubería, para el transporte del agua para el riego por gravedad, de unos 10 km de longitud por terrenos muy encrespados y afectando al casco urbano de Cónchar.
- 3. Alternativa 2: consiste en la captación en el río Dúrcal, a la cota de 503, y el bombeo del caudal a lo largo de una conducción principal enterrada hasta el depósito principal de regulación, mediante la utilización de un sistema eléctrico formado por un tendido eléctrico aéreo de 900 metros lineales. En esta alternativa la sección tipo de la zanja para la conducción se basa en la intención de minimizar el volumen de material a aportar, así como el material sobrante. Una sección de la conducción a cielo abierto o lámina libre (mediante acequia o canal) implicaría un mayor movimiento de tierras, así como una mayor afección en cuanto a suelo a ocupar, por lo que se desecha.

Otra de las opciones estudiadas fue la de ejecutar una captación subterránea. En función de diferentes sondeos realizados en las inmediaciones de la zona a regar, se concluye que los caudales obtenidos, además de ser poco importantes, han ido en retroceso en los últimos años, no pudiendo garantizar de ninguna forma la obtención de los caudales necesarios para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el enterramiento de la línea eléctrica, valorado como una alternativa más, supone desventajas frente a la colocación de un tendido aéreo, tales como el cruce de conductores bajo el cauce del río Saleres, y el cruce del camino por el que debería discurrir la canalización con varios cauces de tipo torrencial, lo que incumple lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Sur, y no puede ser asumido por una instalación eléctrica de este tipo.

La Alternativa $\hat{2}$ es considerada como óptima en el estudio de impacto ambiental, se justifica porque supone minimizar las obras a ejecutar por la presencia de accesos importantes, y porque implica una menor afección medioambiental al no inferir en concesiones preexistentes, ni en zonas de regadío ya consolidadas. La ocupación de suelo útil será mínima, pues la conducción, además de ser de menor longitud que en el resto de alternativas, discurrirá en casi su totalidad por caminos preexistentes.

5.c Fase de información pública.

Durante el proceso de información pública no se han presentado alegaciones. $\,$

6. Especificaciones para el seguimiento.

El estudio de impacto ambiental contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo; así como para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas. El PVA contemplará las fases de construcción y de explotación.

7. Conclusión.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de la propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 22 de marzo de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del anteproyecto de «Ampliación de riegos en el término municipal de El Valle (Granada)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con la transformación a regadío propuesta, y con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor, así como las medidas aceptadas por éste en la construcción de la línea eléctrica, que dan respuesta a lo planteado en el periodo de consultas previas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Sur para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Secretario general, Arturo Gonzalo

Madrid, 23 de marzo de 2006.–El Secretario general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

